



“2021 - Año del Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein”

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputadas y Diputados de la Nación

DECLARA

Preocupación por la asunción del Sr. Héctor Eduardo “Chabay” Ruiz para ocupar el cargo de Diputado Provincial de Santiago del Estero, debido a que fue condenado por delitos contra la integridad sexual, y actualmente está siendo denunciado por el mismo delito.

Diputada Nacional Jimena López

Fundamentos:

El 18 de febrero de 2015, Héctor Eduardo “Chabay” Ruiz, exintendente de La Banda, la segunda ciudad más importante de Santiago del Estero, fue acusado de abuso sexual contra una mujer de 38 años que concurrió a su oficina a raíz de una oferta laboral.

Ante esto, Ruiz escapó y estuvo prófugo por casi medio mes, durante el tiempo en que se encontraba fugitivo otras personas se presentaron para denunciarlo por abuso sexual, acoso laboral y filiación extramatrimonial. Fue descubierto luego de que a través de una conversación telefónica se detectara una conversación en la que confesaba lo ocurrido ante sus allegados. Tras asumir su culpabilidad y cumplir una condena de tres años en suspenso y a pesar de estar siendo investigado en otras causas Ruiz fue elegido como diputado provincial.

La asunción de Ruiz serviría para subvertir la finalidad de los fueros parlamentarios. En vez de ser utilizados para el resguardo de la democracia y representación de la sociedad, serían utilizados para suspender e impedir la investigación de delitos contra la integridad sexual. Por lo tanto, resulta incompatible con la vigencia de un Estado protector de Derechos donde debe primar el imperio de la Ley en todas sus dimensiones y respetarse los procedimientos judiciales y las instituciones encargadas de cumplirla.

En esta casa legislativa nos capacitamos y sensibilizamos en el marco de la Ley Micaela a fin de visibilizar las violencias por motivos de género. Bajo el mismo criterio, generamos encuentros con distintas instituciones, revalorizando leyes que esta Honorable Cámara ha debatido y acordado sancionar en beneficio de nuestra sociedad, ejemplo de ello es la Ley N° 26.485 de Protección Integral a las Mujeres para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia.

Aprobar la asunción como legislador de una persona que encarna el estereotipo patriarcal que violenta y abusa de su poder; es no dar lugar a las voces de quienes sufrieron esos daños; es sentar precedente de que como cuerpo legislativo minimizamos los actitudes repudiables denunciadas; y es, fundamentalmente, desconocer el espíritu de nuestras propias leyes que buscan construir una sociedad más igualitaria y menos violenta.

Referenciando a Linares Quintana (1963)¹, no cabe duda de que todo cuerpo legislativo tiene la facultad esencial de excluir de su seno a un miembro que atraviesa graves y repudiables acusaciones y que el ejercicio de dicha atribución privativa posee amplia discreción. Ello no implica desconocer que tal medida debe ser fundada, a sabiendas y en respeto del orden constitucional y los principios democráticos que atraviesan las elecciones legislativas, sino que por el contrario, pretende resguardar el decoro y la indemnidad moral del cuerpo de representantes de los y las habitantes santiagueñas.

Nos encontramos frente a un caso de extrema gravedad, con hechos debidamente acreditados y procesos judiciales que dan cuenta del accionar del referenciado candidato y de la **ruta crítica que han -y continúan atravesando- las víctimas del abuso de poder y de la impunidad.**

Como Diputados y las Diputadas debemos prestar juramento y manifestar nuestro profundo compromiso de desempeñar fielmente el cargo por el que fuimos elegidos y elegidas; obrar de conformidad a la Constitución Nacional y a la Constitución Santiagueña es incompatible con los actos de violencia y acoso que este potencial representante ha enfrentado, es contrario a la normativa internacional, nacional y provincial que previene, sanciona y busca erradicar las violencias por razones de género. Desde el enfoque de derechos y la perspectiva de género, como principios que guían el orden público en los tres poderes del Estado que deben ser reconocidos de manera ineludible, no es posible considerar a quien ha sido enjuiciado por abuso sexual y tiene otras causas abiertas al respecto como parte de un órgano que representa a la provincia, sus habitantes ni tomar decisiones que marcan el rumbo de la política.

A pesar de las demandas del Frente Renovador y voces de colectivos feministas, la impugnación para su candidatura fue rechazada por el Tribunal Electoral Provincial, pudiendo entonces postularse al cargo; por eso y por todo lo expuesto anteriormente es que se manifiesta el máximo repudio y preocupación ante esta situación.

Diputada Nacional Jimena López

¹ Linares Quintana, S. (1963). Tratado de la Ciencia del Derecho Constitucional. Argentino y Comparado. Parte Especial: tomo VIII. Buenos Aires: Editorial Alfa